

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.435

Lunes 27 de Abril de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2801473

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

REGULARIZA COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTRANJERO DEL SR. JORGE ANTONIO DAZA LOBOS, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

Núm. 151.- Santiago, 12 de diciembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto supremo N° 705, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que fija el monto de viáticos en dólares para el personal que debe cumplir comisiones de servicio en el extranjero; en el decreto supremo N° 147, de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que determina coeficiente del costo de vida en que deben reajustarse los sueldos de los funcionarios de la planta "A" del Servicio Exterior de Chile; en el DFL N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de viáticos para el personal de la Administración Pública; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto N° 71, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Juan Carlos Muñoz Abogabir como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; en el decreto N° 24, del 10 de marzo de 2023, que nombra a don Jorge Antonio Daza Lobos como Subsecretario de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante solicitud N° 1467, de 24 de abril de 2025, se requirió la comisión de servicio al extranjero de don Jorge Antonio Daza Lobos, RUN N° 14.342.536-3, Subsecretario de Transportes, grado C de la EUS, quien participó como expositor ponente en el "X Congreso Internacional de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial con el tema de Políticas Públicas que mejoran la calidad de vida de las personas: Estrategia nacional de electromovilidad en el transporte público", que tuvo lugar los días 28 y 29 de abril de 2025, en la ciudad de Quito, Ecuador.

El evento reúne a destacados expertos internacionales, profesionales y autoridades del sector para compartir experiencias, avances tecnológicos y buenas prácticas en movilidad y transporte a nivel global.

2. Que, se estimó altamente conveniente la participación del Subsecretario de Transportes, don Jorge Antonio Daza Lobos, en el citado Congreso, ya que el Instituto Superior Tecnológico Universitario del Transporte "ITESUT", extendió una Invitación Especial para que fuese el expositor ponente, con el fin de compartir su conocimiento y experiencia con la comunidad académica y profesional, consignando a su turno, como propósito de ese congreso internacional, el analizar, debatir y proponer soluciones innovadoras para los desafíos actuales en el sector del transporte y la movilidad.

3. Que, por razones impostergables de buen servicio, la presente comisión de servicio se inició sin esperar la total tramitación del presente decreto.

CVE 2801473

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, mediante Informe N° 6/2025 PER, de 23 de octubre de 2025, sobre regularización de comisión de servicios en el extranjero, el Encargado de la Unidad de Administración de Personal, de esta Subsecretaría, informó:

"Que, con fecha 24 de abril de 2024, fue requerida la comisión de Servicios del señor Jorge Antonio Daza Lobos, RUN: 14.342.536-3, Subsecretario de Transportes, mediante solicitud N° 1467, para sistir como expositor ponente en el X Congreso Internacional de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial con el tema de Políticas Públicas que mejoran la calidad de vida de las personas: Estrategia Nacional de electromovilidad en el transporte público, el cual se realizó entre los días 28 y 29 de abril de 2025, en Quito, Ecuador, en el cual el Subsecretario e Transportes de Chile expuso el día 29 de abril de 2025, desde las 11:00 hasta las 13:00 horas, con el tema "Políticas públicas que mejoran la calidad de vida de las personas: Estrategia nacional de electromovilidad en el transporte público".

Que, la solicitud de comisión no venía con los antecedentes correspondientes para la dictación del acto administrativo, los cuales fueron recepcionados el día 28 de abril de 2025, fecha en la que se solicitó el certificado de disponibilidad presupuestaria, el cual es fundamental para la tramitación de la respectiva comisión, por lo tanto, no se alcanzó a tramitar con la debida anticipación.

Que, la referida comisión, por razones de impostergable buen servicio, debió comenzar antes de haberse autorizado formalmente mediante la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que procede regularizar y subsanar tal omisión.

Que, de acuerdo a dictamen N° 78685N16, de 26 de octubre de 2016, que indica: "Ahora bien, de la normativa aplicable se colige que para percibir un viático es requisito que el funcionario incurra en gastos de alimentación y/o alojamiento, ocasionados por un hecho ajeno a su voluntad, esto es, por ser designado en comisión de servicios o cometidos funcionarios, por los que debe ausentarse del lugar de su desempeño habitual trasladándose a otra localidad".

5. Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el acto administrativo que autorizaba la comisión de servicio no se tramitó en forma previa a la participación de la autoridad en la mencionada actividad, por las razones que allí se esgrimen, lo que debe regularizarse a través del presente decreto, ya que el Subsecretario de Transportes debió ausentarse de su lugar de trabajo como consecuencia de su participación.

6. Que, el regreso se realizó el 30 de abril de 2025, debido a que la frecuencia de vuelos desde Quito, Ecuador, a Santiago de Chile es limitada y teniendo presente que los gastos de los pasajes aéreos fueron asumidos en su totalidad por la entidad que lo invitó (Instituto Tecnológico Superior Universitario del Transporte).

7. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan efectos favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, por ejemplo, en los dictámenes N° 7.241, de 2011, y N° 29.935, de 2018, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con efecto retroactivo, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía, como es el caso de la especie.

Decreto:

Artículo primero: Regularízase comisión de servicio al extranjero de don Jorge Antonio Daza Lobos, cédula nacional de identidad N° 14.342.536-3, Subsecretario de Transportes, grado C de la EUS, desde el 27 de abril hasta el 1 de mayo de 2025, para participar en el "X Congreso Internacional de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial con el tema de Políticas Públicas que mejoran la calidad de vida de las personas: Estrategia nacional de electromovilidad en el transporte público", en la ciudad de Quito, Ecuador.

Artículo segundo: Durante el desempeño de esta comisión, la Autoridad de Gobierno, individualizada en el artículo precedente, tuvo derecho a un 40% de viáticos por los días 28 al 30 de abril de 2025, equivalente a US\$ 529,86.-, todos correspondientes al costo de vida en Quito, Ecuador, y en lo que respecta a su alojamiento, este fue cubierto por el Instituto Tecnológico Superior Universitario del Transporte (ITESUT), durante la estadía en esa ciudad.

Por los días 27 de abril y 1 de mayo, la Autoridad de Gobierno no tuvo derecho a viáticos por encontrarse en tránsito.

Artículo tercero: La Autoridad de Gobierno no tuvo derecho a los pasajes aéreos, ya que fueron proporcionados por la entidad que lo invitó (Instituto Tecnológico Superior Universitario del Transporte).

Artículo cuarto: Déjase establecido que durante el tiempo de duración de la presente comisión de servicio, la Autoridad de Gobierno conservó el derecho a la percepción total de sus remuneraciones en moneda nacional.

Artículo quinto: Impútese el gasto que demande la presente comisión de servicio al ítem 19-01-01-21-01-004-007, "Comisiones de Servicio en el Exterior", del presupuesto vigente en moneda nacional de la Secretaría y Administración General de Transportes, correspondiente al año 2025.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Albert van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Martín Mackenna Rueda, Subsecretario de Transportes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance el decreto N° 151, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

N° OF53277/2026.- Santiago, 18 de marzo de 2026.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento indicado en el epígrafe, mediante el cual se regulariza la comisión de servicio efectuada por el Subsecretario de Transportes, don Jorge Antonio Daza Lobos, desde el 27 de abril al 1 de mayo de 2025, a la ciudad de Quito, Ecuador, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin embargo, es necesario hacer presente que la comisión autorizada fue llevada a cabo en los meses de abril y mayo del año 2025; enseguida, el decreto aprobatorio de la misma -acto administrativo en estudio-, fue emitido el 12 de diciembre de 2025, mientras que su remisión a esta Entidad Fiscalizadora, para su control preventivo de juridicidad, se efectuó el 9 de febrero de 2026, esto es, con más de ocho meses de retraso respecto del ejercicio de la comisión en el extranjero.

Al respecto, cabe advertir que la tardanza señalada implica una infracción al artículo 3° inciso segundo de la ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento; demora que supone también el incumplimiento de lo preceptuado por el artículo 8° del mismo texto legal, el que, tal como reiteradamente ha informado esta Contraloría General en sus dictámenes N°s. 9.382, de 2010; 32.382, de 2017 y 6.643, de 2019, entre otros, exige actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Por consiguiente, esa Cartera de Estado deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que sus actos administrativos se emitan y envíen al trámite de toma de razón oportunamente.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gonzalo Riquelme Montecinos, Jefe de la División de Función Pública.

Al señor
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
Presente.